

Secretaria, Cali, junio 21 de 2021. A despacho señora Juez para que se sirva proveer sobre sobre el escrito remitido por la parte demandante sobre la remisión del correo electrónico para notificar el auto de mandamiento de pago, en el cual no se acredita el ingreso del mismo al buzón de correo de la parte demandada.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 2020-00101

Revisado el email remitido por la parte demandante donde acredita la remisión de la comunicación para notificar el auto de mandamiento de pago, se observa que no fue acreditado el ingreso del correo al buzón de la sociedad demandada (haconstructora@haconstructora.com) para tener por surtida la notificación.

NOTIFICAR esta decisión por Estados Electrónicos.

